



Resolución Jefatural

VISTOS:

El informe N° D000034-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha 17 de junio de 2021, el Informe N° D000036-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha 30 de junio de 2021, el Informe N°_D000037-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha 5 de julio de 2021, del responsable del área de Patrimonio, el Memorando N° D001015-MIDIS/PNAEQW-UPPM y Memorando N° D001016-MIDIS/PNAEQW-UPPM, ambos de fecha 17 de abril de 2021, Memorando N° D001608-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 22 de junio de 2021 y Memorando N° D001742-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 2 de julio de 2021, todos de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe Técnico N° D000021-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 14 julio de 2021 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y el Memorando N° D000366-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 15 de julio de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 002-2019-MIDIS/PNAEQW “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS MULTIRIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, SEGURO DE DESHONESTIDAD 3D, SEGURO VEHICULAR Y SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES”, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW y la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A suscribieron el Contrato N° 039-2019-MIDIS-PNAEQW, ITEM 01 SEGURO MULTIRIESGO DE INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS por un monto total de S/ 85,732.11 (Ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos con 11/100 soles) y el Contrato N° 041-2019-MIDIS-PNAEQW, ITEM 04 SEGURO VEHICULAR, por un monto total de S/ 278,310.68 (Doscientos setenta y ocho mil trescientos diez con 68/100 soles) cuyos plazos de ejecución son de veinticuatro (24) meses;

Que, por Resolución Jefatural N°D000052-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 28 de junio de 2020, se aprobó la prestación adicional al Contrato N° 039-2019-MIDIS-PNAEQW, para la contratación del ITEM 01 Seguro Multiriesgo de Incendios y Líneas Aliadas, por un monto de S/

4,806.78 soles (Cuatro mil ochocientos seis con 78/100 soles) equivalente al 5.61% del monto del contrato originario y Contrato N° 041-2019-MIDIS-PNAEQW, para la contratación del ITEM 04 Seguro Vehicular por un monto de S/ 2,788.46 soles (Dos mil setecientos ochenta y ocho con 46/100 soles) equivalente al 1% del monto del contrato originario;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 021-2021/JUS-PRONABI-CE de fecha 11 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI aprobó la asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado, a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el plazo de cinco (05) años, ubicado en Jirón Juan Chávez Tueros N° 163 Urbanización Fortis, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima;

Que, Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 146-2018/JUS-PRONABI-CE de fecha 26 de julio de 2018, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI aprobó la asignación en uso temporal de un (01) inmueble, a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el uso de oficinas administrativas y archivo, por el plazo de cinco (05) años, ubicado Calle 7 Mz F Lote 25 Urbanización Residencial Las Praderas de Pariachi, Tercera Etapa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima;

Que, por Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 022-2021/JUS-PRONABI-CE de fecha 22 de marzo de 2021, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI aprobó la asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado, a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por el plazo de cinco (05) años, clase Automóvil, marca Hyundai, modelo New Elantra, año de fabricación 2015;

Que, mediante documentos de vistos, el responsable del área de Patrimonio de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, señala que dentro de los considerandos de las Resoluciones citadas en los párrafos precedentes, mediante las cuales se transfiere al PNAEQW en asignación temporal los inmuebles y los vehículos, citados en los considerandos precedentes, la entidad, entre otras, se obliga a:

(...) c. Asumir los gastos de mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.

Que, mediante el Informe N° D000036-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG -YMC de fecha 30 de junio de 2021, e Informe N° D000037-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG -YMC de fecha 5 de julio de 2021, el responsable de Control Patrimonial, informa que la compañía de seguros La Positiva comunica la pérdida total de la camioneta Pick Up/Doble Cabina MITSUBISHI L200 Año: 2014, Placa EGU-491, asignada a la Unidad Territorial PUNO que fue dada baja y transferida a la compañía de seguros La Positiva por Resolución Jefatural N° D00021-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 22 de febrero de 2021; Y, asimismo, señala que mediante Memorando N°D000595 y N°D0000609-2021-MIDIS/PNAEQW-UTPUN de fechas 11 y 16 de junio de 2021, la Jefatura Territorial de Puno ha dado su conformidad a la propuesta del vehículo Marca Nissan, Modelo Frontier S 4x2 MT año 2021, Pick Up Placa En Trámite Año 2021 VIN: 3N6CD33A0NK802858, el mismo que fue adquirido en reposición de la unidad siniestrada;

Que, el responsable del área patrimonial de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, mediante Informes de vistos, concluye que resulta necesaria la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 039-2019-MIDIS-PNAEQW, ITEM 01 Seguro Multirisgo de Incendios y Líneas Aliadas y al Contrato N° 041-2019-MIDIS-PNAEQW, ITEM 04 Seguro Vehicular,

con el objeto de incorporar en las pólizas de seguro que corresponden: 1.- Inmueble ubicado en Jirón Juan Chávez Tueros N° 163 Urbanización Fortis, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima. 2.- Inmueble ubicado en Calle 7 Mz F Lote 25 Urbanización Residencial Las Praderas de Pariachi, Tercera Etapa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima. 3.- Vehículo, clase Automóvil, marca Hyundai, modelo New Elantra, año de fabricación 2015, Placa ANP 032. 4.- Vehículo Marca Nissan, Modelo Frontier S 4x2MT año 2021, Pick Up Placa En Trámite Año 2021 VIN: 3N6CD33A0NK802858;

Que, por Carta GCIAESTADO 1073-2021 de fecha 6 de julio de 2021, el CONTRATISTA remite la Cotización de Seguro por la inclusión en la póliza multiriesgos N° 220017940 del inmueble ubicado en Jirón Juan Chávez Tueros N° 163 Urbanización Fortis, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, por una prima total de US\$ 75.81 dólares americanos (Setenta y cinco con 81/100 dólares americanos), la misma que tendrá como vigencia desde las 12 horas del 22 de julio de 2021 hasta las 12:00 horas del 22 de agosto de 2021;

Que, por Carta GCIAESTADO 1561-2021 de fecha 6 de julio de 2021, el CONTRATISTA remite la Cotización de Seguro por la inclusión en la póliza multiriesgos N° 220017940 del inmueble ubicado en Calle 7 Mz F Lote 25 Urbanización Residencial Las Praderas de Pariachi, Tercera Etapa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, por una prima total de US\$ 19.07 dólares americanos (Diecinueve con 07/100 dólares americanos), la misma que tendrá como vigencia desde las 12 horas del 22 de julio de 2021 hasta las 12:00 horas del 22 de agosto de 2021;

Que, por Carta GCIAESTADO 1607-2021 de fecha 23 de junio de 2021, el CONTRATISTA remite la Cotización de Seguro por la inclusión en la póliza vehicular N° 220017933 del vehículo clase camioneta pick up, marca Nissan, modelo Frontier S 4x2MT, año de fabricación 2021, por una prima total de US\$ 75.92 dólares americanos (Setenta y cinco con 92/100 dólares americanos), la misma que tendrá como vigencia desde las 12 horas del 15 de julio de 2021 hasta las 12:00 horas del 22 de agosto de 2021;

Que, por Carta GCIAESTADO 1074-2021 de fecha 6 de julio de 2021, el CONTRATISTA remite la Cotización de Seguro por la inclusión en la póliza vehicular N° 220017933 del vehículo clase Automóvil, marca Hyundai, modelo New Elantra, año de fabricación 2015, Placa ANP 032, por una prima total de US\$ 29.36 dólares americanos (Veintinueve con 36/100 dólares americanos), la misma que tendrá como vigencia desde las 12 horas del 22 de julio de 2021 hasta las 12:00 horas del 22 de agosto de 2021;

Que, la cláusula cuarta del Contrato N° 039-2019-MIDIS-PNAEQW, ITEM 01 Seguro Multiriesgo de Incendios y Líneas Aliadas, y la cláusula cuarta del Contrato N° 041-2019-MIDIS-PNAEQW, ITEM 04 Seguro vehicular, establecen que la contraprestación al CONTRATISTA se efectúa en soles, utilizando el tipo de cambio venta de la SBS, anunciado en la presentación de propuestas, esto es S/ 3.292 por dólar;

Mediante Memoranda N° D001015-MIDIS/PNAEQW-UPPM, D001016-MIDIS/PNAEQW-UPPM, D001608-MIDIS/PNAEQW-UPPM y D001742-MIDIS/PNAEQW-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1832, 1833, 2431 y 2533 respectivamente, por el importe de S/ 1,683.76 soles (Mil seiscientos ochenta y tres con 76/100 soles), S/ 1,030.43 soles (Mil treinta con 43/100 soles), S/ 145.43 soles (Ciento cuarenta y cinco con 43/100 soles) y S/ 280.95 (Doscientos Ochenta con 95/100 soles) respectivamente, que garantizan la contratación del servicio de pólizas de seguro de dos (2) inmuebles y dos (2) vehículos;

Que, el artículo 34 numeral 34.2. y 34.3 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225, dispone:

Artículo 34 Modificaciones al Contrato

34.2. *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones iii) autorización de ampliaciones de plazo iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.*

34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean, indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, precisa lo siguiente:

Artículo 157.- Adiciones y Reducciones

157.1 *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean para alcanzar la finalidad de contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

Que, en concordancia con ello, mediante Informe N°D000021-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 14 de julio de 2021 la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales considera que la contratación de las prestaciones adicionales a los contratos en mención, solicitadas por el responsable de Patrimonio de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, se encuentra dentro de los alcances de las normas antes señaladas, por lo que corresponde aprobar las prestaciones adicionales a los contratos indicados por los importes señalados, con el objeto de incorporar los bienes referidos a las pólizas de seguro respectiva;

Que, mediante Memorando N°D000366-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 15 de julio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable sobre la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 039-2019-MIDIS-PNAEQW y al Contrato N° 041-2019-MIDIS-PNAEQW, en tanto no se supere el límite de 25% previsto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018- EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE;

Con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 039-2019-MIDIS-PNAEQW, para la contratación del ITEM 01 Seguro Multiriesgo de Incendios y Líneas Aliadas, por un monto de S/ 312.34 soles (Trescientos doce y 34/100 soles) equivalente al 0.36% del monto del contrato originario.

Artículo Segundo.-APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 041-2019-MIDIS-PNAEQW, para la contratación del ITEM 04 Seguro Vehicular por un monto de S/ 346.57 soles (Trescientos cuarenta y seis y 57/100 soles) equivalente al 0.12% del monto del contrato originario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios generales la ejecución de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE